

Al Despacho del señor Juez para lo que estime. provea

San Vicente de Chucurí Santander, 28 de septiembre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vía correo electrónico institucional, fue recibido poder otorgado por SAMUEL GOMEZ SUAREZ a la abogada VIVIANA ANDREA CORTES URIBE. El artículo 301 del C.G.P. señala:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.”

En atención a la norma anterior, se reconoce personería para actuar a la abogada VIVIANA ANDREA CORTES URIBE portador de la T.P. 115.740 como apoderada de SAMUEL GOMEZ SUAREZ, quien se entiende notificado por conducta concluyente en la fecha de notificación de esta providencia.

Remítase por citaduría el expediente al correo electrónico de la abogada CORTES URIBE.

De otra parte y ante la manifestación que hace la profesional sobre las direcciones de los demandados que no se han notificado, se requiere a SAMUEL GOMEZ SUAREZ para que a través de su apoderada informe al juzgado las direcciones físicas y electrónicas en las que pueden ser notificados SOFIA, MARTHA, ALCIRA Y OVIDIO GOMEZ SUAREZ.

De igual manera se requiere a la parte demandante con tal propósito.

Esa información deberá ser rendida por ambos extremos en un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 30 de septiembre de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e27f04db0bdd133a1b75956b0265cea7b4c5fabb2bd9c33754ecc26e06811c**

Documento generado en 29/09/2022 07:05:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>